

**MODIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.
PS 016 DE 2025**

Entre los suscritos **JOSE ADAN RAMOS VALENZUELA**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.406.816, en su calidad de Gerente, nombrado por el Alcalde Municipal mediante Decreto 124 del 06 de agosto de 2024 y acta de posesión No. 026 Del 07 de agosto de 2024, quien actúa en su calidad de Gerente y Representante Legal del **INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SANTA FE DE ANTIOQUIA** con NIT 901.027.478-2, Y **ELIANA MARCELA CANO PADILLA** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.022.094.514 quien en adelante se llamará **A LA CONTRATISTA**, hemos acordado modificar el contrato de la referencia teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CONTRATO	NÚMERO:	Prestación de Servicios 016 de 2025
	FECHA DE SUSCRIPCION:	03 de febrero de 2025
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MONITORA DE ACTIVIDAD FÍSICA DEL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SANTA FE DE ANTIOQUIA.		
CONTRATISTA / ASOCIADO	NOMBRE:	ELIANA MARCELA CANO PADILLA
	NIT	1.022.094.514 de Antioquia
VALOR [\$]:	INICIAL	SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$7.333.333)
	ACTUAL (CON ADICIONES)	N/A
PLAZO:	INICIAL	El objeto contractual se desarrollará en OCHENTA Y OCHO (88) DÍAS, contados a partir del inicio de ejecución en Secop II,
	ACTUAL (CON PRORROGAS)	N/A
FECHA DE INICIO	ACTUAL	03 de febrero de 2025
JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:	De acuerdo con los lineamientos establecidos en la Ley 181 “Ley General del Deporte”, en el Título III, Artículo 14: “Los Entes Deportivos Departamentales y Municipales deben desarrollar los programas necesarios para lograr el cumplimiento de los objetivos generales de la Ley de Educación, Ley del Deporte y concurrir financieramente para adelantar el fomento de la recreación a través de la consolidación y visibilizarían de las prácticas recreativas con reconocimiento de las	



tendencias sectoriales para posibilitar la organización y consolidación de las mismas, como se indica en la línea estratégica 1.3 del componente 1 de la Política Pública del deporte, la recreación, la actividad física y la educación física DRAF 2023 de Antioquia.

Así las cosas, garantizar el derecho al deporte, la recreación y la actividad física trae consigo una serie de beneficios sociales, ambientales, económicos, culturales y políticos que potencian el derecho a una vida digna y corresponden a procesos legitimados, no sólo desde la provisión de bienes y servicios, sino también desde niveles de autonomía y participación de las personas y las comunidades. El deporte, la recreación y la actividad física son manifestaciones universales que une a las personas sin distinción alguna, además de plasmar valores como el respeto, la honestidad, el trabajo en equipo, la responsabilidad, la solidaridad, la tolerancia, la disciplina, entre otros, que propician espacios de igualdad para los niños, niñas, adolescentes, adultos y personas mayores; acometen al desarrollo social y cultural de los grupos poblacionales que integran un territorio.

El deporte, la recreación y la actividad física son fundamentales en el proceso de desarrollo humano que conlleva al bienestar y la calidad de vida de las personas, de ahí que se disponga de escenarios que aumenten la cobertura para el acceso, la práctica y el disfrute de los habitantes del municipio de Santa Fe de Antioquia a nivel urbano y rural. El Instituto para la Recreación y el Deporte de Santa Fe de Antioquia, en cumplimiento del marco legal establecido, viene implementando el desarrollo de programas y proyectos de deporte formativo, social comunitario y competitivo, los cuales se fundamentan en un sistema de competencias deportivas, de estricto cumplimiento en cada una de sus fases por los entes del nivel correspondiente, los cuales fortalecen el deporte en el Municipio de Santa Fe de Antioquia, con enfoque de inclusión, contribuyendo a la integración para el desarrollo sociocultural, psicomotriz, cognoscitivo y socio-afectivo, por medio de la práctica de habilidades y destrezas en espacios para la iniciación, formación, fundamentación y especialización de la práctica deportiva que se consolida en la participación y representación de eventos, festivales, competencias y torneos en las diferentes disciplinas deportivas.

En la misma medida, otras modalidades del deporte como el social comunitario, de altos logros y deporte de alto rendimiento conservan participación y representación en el municipio y otros en diferentes fases y etapas, teniendo como principal la local. Dicha participación y representación requiere la ejecución de actividades que garanticen el bienestar de los y las deportistas, usuarios, monitores, entrenadores y

delegación en general en asuntos técnicos, logísticos y operativos que lleven a buen término el nombre del municipio de Santa Fe de Antioquia.

Así mismo, el desarrollo de los diferentes programas y eventos que realiza el INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE de Santa Fe de Antioquia “INDER SANTA FE DE ANTIOQUIA” en el cumplimiento de su función misional en los componentes de fomento y promoción del deporte, requiere contar con las condiciones de carácter técnico que brinde un óptimo desarrollo de todas las actividades programadas. Es así como los monitores se convierten en un elemento esencial en la ejecución de la oferta deportiva ofrecida por el Instituto, festivales, torneos y diferentes eventos programados, según la naturaleza de los programas y proyectos.

Dado los diferentes eventos deportivos que tiene programado el INDER Santa Fe de Antioquia por realizar hasta el día 13 de junio donde las instituciones educativas según el calendario escolar tienen vacaciones por lo cual se requiere de una adición y prórroga para el cumplimiento de dichos fines y garantizar la operatividad hasta esa fecha.

Por tal razón, la entidad debe ampliar el plazo de ejecución para la prestación de servicios, en cuarenta y tres (24) días más y una adición al presupuesto de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000).

De acuerdo con lo anterior, se modificará el contrato de prestación de servicios 016 de 2025 de la siguiente forma:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese su cláusula cuarta: Duración, Prorrogándose en cuarenta y tres (43) días del contrato PS 016 de 2025 quedando así:

CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN: PLAZO. El presente contrato tendrá una duración de ochenta y ocho (88) días, más cuarenta y tres (24) días, quedando un plazo total de ciento doce días (112) días, contados a partir del inicio de ejecución en Secop II previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

PARÁGRAFO: El presente contrato se podrá ampliar y modificar, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para EL INDER.

ARTICULO SEGUNDO: Adiciónese en DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000). el contrato PS 019 de 2025, la cual quedará así:

CLÁUSULA QUINTA. VALOR: El valor presupuestado para la presente contratación es la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$7.333.333) más DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000). de la presente adición, quedando un total de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 9.333.333), El contrato se cancelará a precios unitarios en actas parciales mensuales o por fracción de mes con corte al día 30 con base en los servicios prestados acorde con el presupuesto establecido en la ficha técnica. Al contratista como operador logístico se le pagará un 10% sobre el total del contrato, y se cancelará de forma parcial proporcional por cada acta. Previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Es de aclarar, que en todo pago el INDER de SANTA FE DE ANTIOQUIA efectúa la retención de estampillas (según aplique).

PARÁGRAFO. PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza a la entidad, para que se efectúen los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA autoriza entregar previo al pago al responsable de la vigilancia y control del contrato, el informe detallado de actividades realizadas y copia del pago de la seguridad social (Salud, Pensión, Arl)

ARTICULO TERCERO: La presente modificación se perfeccionará con la firma de las partes.

ARTICULO CUARTO: Las demás cláusulas del Contrato **PS 016 DE 2025**, continúan vigentes, en los términos pactados.

Dada en Santa Fe de Antioquia a los treinta (30) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).

La presente modificación se entiende perfeccionada con la aprobación de las partes a través de Secop II.